

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2025

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a. Anastasia M^a Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. María Fernández Nevado

D^a. M^a Dolores García Tamaral

VICESECRETARIA:

D^a. Laura M^a Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del tres de junio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^a. Laura M^a Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asisten a la sesión D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara ni D. Álvaro Martínez Olid, que justifican previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. El Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, procediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- Propuesta de la Concejalía de Deportes sobre solicitud de acumulación del permiso de lactancia del trabajador D. Raúl García Márquez (GEX 6345/2025)

Dada cuenta del escrito presentado por D. Raúl García Márquez, trabajador encuadrado en la Delegación de Deportes, solicitando disfrutar del permiso de lactancia de forma acumulada a partir del día 4 de junio.

Visto el Informe del Técnico de Personal y Recursos Humanos, de fecha 29/05/2025, de literal:

“1. Antecedentes

El trabajador Raúl García Márquez, socorrista de este Ayuntamiento desde el 8 de enero de 2025, ha sido padre de un hijo el 22 de marzo de 2025. Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2025 (nº de registro 2025/2921) ha solicitado el disfrute del permiso de lactancia a partir del 26 de mayo de 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

739E 35EB E1ED 1068 04D2



739E35EBE1ED106804D2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-06-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 05-06-2025

2. Normativa aplicable

La normativa aplicable al permiso de lactancia es la siguiente:

Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales entre la Corporación Local de Pozoblanco y su Personal Laboral Fijo y Temporal:

Artículo 18: "1. Los/as trabajadoras por lactancia de cada hijo menor de 16 meses tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal de una hora con la misma finalidad. También es posible la acumulación en jornadas completas del disfrute de estos permisos. Asimismo, en caso de parto múltiple cada lactante dará derecho a su respectiva reducción o permiso de lactancia pudiendo en tales casos procederse a su acumulación global (todo el tiempo a que den derecho todos los niños). Esta reducción no comportará reducción alguna en sus haberes. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen."

RD Legislativo 2/2015 de 23 de abril Estatuto de los Trabajadores E.T. (art. 37.4):

"4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas."

RD Legislativo 2/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRELEBEP, art.48.f)):

"/...Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que cumpla en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda y acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.../"

3. Análisis

Raúl García Márquez, como trabajador de este Ayuntamiento y padre de un hijo menor de 16 meses, tiene derecho a disfrutar del permiso de lactancia hasta los 16 meses de edad del menor, siendo ésta la regulación más favorable y, por tanto, la aplicable en este caso, extendiendo el derecho reconocido en el Estatuto de los Trabajadores (9 meses).

Tanto el Convenio Colectivo como el Estatuto de los Trabajadores contemplan la posibilidad de acumular el permiso de lactancia en jornadas completas, lo cual en principio permitiría al trabajador optar por esta modalidad.

Sin embargo, es crucial considerar lo dispuesto en el artículo 48.f) del TRELEBEP, que regula específicamente el permiso de lactancia para el personal laboral de las administraciones públicas. Este artículo establece de manera explícita que la

Código seguro de verificación (CSV):

739E 35EB E1ED 1068 04D2



739E35EBE1ED106804D2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-06-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 05-06-2025

acumulación del permiso de lactancia en jornadas completas solo puede disfrutarse a partir de la finalización del permiso por nacimiento del progenitor diferente de la madre biológica.

En el presente caso, Raúl García Márquez solicita el disfrute del permiso de lactancia acumulada de forma intercalada con su permiso de paternidad. Si bien el Convenio Colectivo y el Estatuto de los Trabajadores no abordan directamente esta situación, la especialidad del TRELEBEP para empleados públicos prevalece en cuanto al momento del disfrute de la acumulación.

5. Propuesta

En base a la normativa analizada, se concluye lo siguiente:

El trabajador Raúl García Márquez tiene derecho a un permiso de lactancia de una hora diaria (o su equivalente en dos fracciones o reducción de jornada) hasta que su hijo cumpla 16 meses, conforme al Convenio Colectivo sobre las condiciones laborales y sociales de este Ayuntamiento.

El trabajador tiene derecho a acumular el permiso de lactancia en jornadas completas, lo que equivaldría a 32 días laborables (considerando una jornada laboral de 7 horas diarias durante 16 meses, descontando fines de semana, vacaciones y festivos de manera aproximada).

De acuerdo con el artículo 48.f) del TRELEBEP, el disfrute de la acumulación del permiso de lactancia en jornadas completas sólo podrá llevarse a cabo una vez finalizado el periodo de permiso por nacimiento (permiso de paternidad) de 16 semanas que le corresponda. **Por lo tanto, la solicitud de disfrute de forma intercalada con el permiso de paternidad no se ajusta a lo establecido legalmente para el personal laboral de la administraciones públicas. El permiso se disfrutará una vez finalizado el periodo de paternidad.**

No obstante, se podría explorar la posibilidad de alcanzar acuerdos individuales con el trabajador que, respetando los mínimos legales, pudieran contemplar alguna fórmula de disfrute que satisfaga las necesidades de ambas partes, siempre teniendo en cuenta el potencial precedente que dichas situaciones podrán generar para futuras solicitudes. Cualquier acuerdo deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y, en ningún caso, podrá suponer una merma de los derechos del trabajador.

No obstante, será la Junta de Gobierno Local quien con su superior criterio decidirá.”

Vista la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 03/06/2025, en la que se propone la concesión del referido permiso de lactancia acumulada por un periodo de 31 días, de acuerdo con la normativa vigente y el cálculo realizado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder al trabajador D. Raúl García Márquez el permiso de lactancia acumulada por hijo menor de 16 meses, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, siendo éste de 31 días hábiles completos, iniciándose el día

Código seguro de verificación (CSV):

739E 35EB E1ED 1068 04D2



739E35EBE1ED106804D2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-06-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 05-06-2025

04/06/2025 y finalizando el día 16/07/2025, de acuerdo con la concreción efectuada por el Departamento de Recursos Humanos.

Se autoriza, por tanto, el disfrute de este permiso de forma intercalada con el de paternidad, aun no ajustándose a lo establecido legalmente para el personal laboral de las Administraciones Públicas, y su excepcionalidad se justifica por motivos de conciliación familiar del trabajador y en aras de una mejor organización del servicio, habiéndose alcanzado en este sentido acuerdo entre el trabajador y el Ayuntamiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al Concejal Delegado y al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA VICESECRETARIA

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

739E 35EB E1ED 1068 04D2



739E35EBE1ED106804D2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 04-06-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 05-06-2025